1030 - Secretaría General

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015”

LA SECRETARIA GENERAL y **LA SECRETARIA (E) DE HACIENDA** del Municipio de Bello, facultadas para contratar mediante Decreto Municipal N°202504000252 del 25 de junio de 2025, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de Bello, y

C O N S I D E R A N D O :

Este acto administrativo de justificación se hace de conformidad con los mandatos de la Ley 80 de 1993, en cuanto a que los fines de la contratación son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines, e igualmente bajo los lineamientos de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, que a su vez, imponen la obligación a cargo de las entidades estatales, de efectuar el acto de justificación y documentos previos a la suscripción de los contratos, con el fin de comprobar la necesidad de contratar bienes o servicios, obra o labor, ajustados al plan de desarrollo Municipal y los principios que rigen las actuaciones administrativas.

La Ley 1150 de 2007, en su Título I, hace referencia a los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios, en su artículo 2º, establece las modalidades de selección, dentro de las cuales se contempla la contratación directa.

El parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 consagra la obligación a cargo de las entidades estatales de “[…] justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar”.

El Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.1, prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, que contendrá, entre otros aspectos: “[…] 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos […]”.

El objeto del contrato que se pretende celebrar es: ADQUISICIÓN A TÍTULO DE COMPRAVENTA DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE 50ª ENTRE CARRERA 59B Y 59C, IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NO.01N-5295244 Y FICHA CATASTRAL NO.088100100700330000000000000, DESTINADO A UTILIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BELLO EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA JUDICIAL N°0500133330202013-0040900.

El presupuesto del presente contrato asciende a la suma de: DOSCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($230.637.785).

Que mediante acto administrativo "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE CONDICIONES DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL PARA LA ADQUISICIÓN A TRAVÉS DE EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA DE UNOS PREDIOS DESTINADOS A ESPACIO

PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BELLO, EN CUMPLIMIENTO DE UN FALLO DE UNA ACCIÓN POPULAR", la Secretaría de Planeación del Municipio de Bello, en ejercicio de las competencias asignadas por la Constitución Política, la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997, la Ley 2079 de 2021, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1077 de 2015 y el Decreto Municipal No. 202504000208 del 05 de junio de 2025, declaró la existencia de condiciones de utilidad pública e interés social para la adquisición de determinados predios requeridos para la provisión de espacio público y la adecuación de infraestructura vial en el Municipio de Bello.

Que el artículo 58 de la Constitución Política autoriza la expropiación por motivos de utilidad pública o interés social, incluso por vía administrativa, y los artículos 63 y 82 superiores imponen a las entidades territoriales el deber de proteger, recuperar y destinar el espacio público al uso común.

Que la Ley 388 de 1997 establece que las entidades territoriales podrán adquirir inmuebles por enajenación voluntaria o expropiación cuando estos se requieran para la ejecución de proyectos de utilidad pública o interés social, dentro de los cuales se incluyen expresamente la provisión de espacios públicos urbanos y la ejecución de infraestructura vial y de movilidad.

Que mediante Sentencia No. 108 de 2018, proferida por el Juzgado 20 Administrativo Oral del Circuito de Medellín dentro del proceso de Acción Popular radicado No. 2013-00409, se ordenó al Municipio de Bello adquirir la titularidad del predio por el que pasa la vía 50A, entre las carreras 59B y 59C, así como adelantar las obras de adecuación y pavimentación correspondientes, en garantía de los derechos colectivos al goce del espacio público y la movilidad.

Que, en cumplimiento de la referida sentencia, y como resultado de las múltiples actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y de seguimiento adelantadas por el Municipio de Bello y los organismos de control, se determinó la necesidad imperiosa de adquirir el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 01N-5295244, de propiedad de la señora GLORIA ELENA OCHOA AGUILAR, con el fin de destinarlo al Sistema de Espacio Público y Movilidad del Municipio.

Que una vez expuesto lo anterior se procede a analizar la viabilidad de realizar el presente contrato de COMPRAVENTA.

En mérito de lo anterior,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: **JUSTIFICAR** la celebración del CONTRATO que tiene por objeto: ADQUISICIÓN A TÍTULO DE COMPRAVENTA DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE 50ª ENTRE CARRERA 59B Y 59C, IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NO.01N-5295244 Y FICHA CATASTRAL NO.088100100700330000000000000, DESTINADO A UTILIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BELLO EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA JUDICIAL N°0500133330202013-0040900.

ARTICULO SEGUNDO: El presupuesto oficial para el presente convenio asciende a la suma de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($230.637.785)**,** soportado en el certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	COD	RUBRO	NOMBRE RUBRO	FECHA	VALOR

721	643	03.40.16.033.2024050880005.153.13.15.2.3.2.02.02.008.01.01.0629.0083221	RP D.E. OBLIG U. SERVICIOS DE PLANEACIÓN URBANA – DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN EN ORDNAMIENTO TERRITORIAL IMPLEMENTADOS	14/07/2025	$250.000.000 SE AFECTARÁ EN $230.637.785

ARTÍCULO TERCERO: El plazo del contrato será contado **DOS DÍAS A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN.**

ARTÍCULO CUARTO: ALCANCE DEL CONTRATO. El contrato comprenderá la transferencia del derecho de dominio del inmueble a favor del Municipio de Bello, libre de gravámenes, limitaciones al dominio y afectaciones jurídicas, junto con todos los anexos técnicos, jurídicos y administrativos necesarios para su adecuada inscripción y utilización.

ARTÍCULO QUINTO: MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. La necesidad identificada se satisfará mediante la celebración de un contrato de COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE, a través de la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de la adquisición de un bien inmueble.

ARTÍCULO SEXTO: DOCUMENTOS DEL PROCESO. Hacen parte del presente proceso de contratación**: a)** estudios previos **b)** certificado de disponibilidad y registro presupuestal. **c)** visto bueno de contratación. **d)** acto de justificación. **e)** escritura pública y los demás que se llegaran a incluir en virtud del presente contrato.

ARTÍCULO SEPTIMO. Con el fin de aplicar los principios de transparencia y publicidad, todos los documentos del proceso se publicarán en el portal web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii; donde podrán ser consultados por todos los interesados.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto cobra vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bello, a los 30 dias del mes de diciembre de 2025

LUISA FERNANDA MONSALVE ARBOLEDA
Secretaria General
Alcaldía de Bello

KAROL SHIRLEY GIL ARANGO
Secretaría (e) de Hacienda
Alcaldía de Bello